



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS

#### **DECLARACIONES:**

### POR "EL MUNICIPIO":

Juárez y 28 de Marzo

Col. Centro. Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91 , 21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

Página 1 de 7



1

www.nanchital.gob.mx





- **3.** "EL MUNICIPIO" señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N°, de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----
- **4.-** Es su voluntad celebrar el presente contrato con el objeto de que "LA EMPRESA" le preste los servicios de transmisión televisivas para publicitar las actividades que se detallan en el apartado "OBJETO" de la cláusula primera de este contrato, dentro del canal 71 de cable local, que opera "NOTISUR".------

### POR "LA EMPRESA":

- 1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número dieciocho mil novecientos veintitrés, libro 281 de la Notaría Púbica No. 12 de fecha 8 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Mario Hernández Peredo Rezk, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de operación 2008/675,861 referencia 0320 8067 5861 7746 6206 de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil ocho.------
- 2.- Que mediante escritura pública número 22671, el C. Marco Antonio Anaya Huerta, acredita su personalidad como Administrador General de la Sociedad Mercantil denominada: Editorial de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. y sus facultades de representación legal de la misma para obligarse en términos de este contrato, conforme a las cláusulas del citado instrumento público, identificándose con su credencial para votar con número IDMEX1403528081<0806063571677 6701273H2612317MEX<02<01602<3ANAYA<HUERTA<0MARCO<ANTONIO<
- 3.- Su objeto social le permite la celebración de este contrato-----
- **4.** Cuenta con las autorizaciones de Ley para explotar comercialmente el canal 71 de televisión local, misma que se trasmite en la señal de cable local operado por Cablemas Telecomunicaciones.-----
- **5.-** Para los efectos relativos a este contrato, señala como domicilio en Av, Cuauhtémoc 3400 col Guadalupe Victoria Código Postal 96520, Coatzacoalcos Veracruz.-------

P

Página 2 de 7

Judrez y 18 de Marzo Col. Centro Nanchital Ver 1 6 02 50/21 6 06 91

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91 , 21 6 38 92/21 6 38 93 FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx





6.- Es de su interés celebrar con "EL MUNICIPIO", el presente contrato a fin de prestarle los servicios que se mencionaran en las respectivas cláusulas.-----

Estando de acuerdo "LAS PARTES" en el objeto y condiciones de este contrato, convienen sujetarse al tenor de las siguientes: ------

# CLÁUSULAS:

### OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.-

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios publicitarios, consistentes en: tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza "NOTISUR" en la ciudad de Coatzacoalcos, Minatitlán, Nanchital, Cosoleacaque y Jáltipan, a través del canal 71 de televisión por cable. Dichos servicios publicitarios se transmitirán dentro de la programación normal, con base en la disponibilidad de tiempos en pantalla y en los horarios establecidos por "LA EMPRESA", el plan contratado consiste en lo siguiente: -

I.- 10 notas informativas mensuales

II.- 1 entrevista mensual en el programa "LA NOTICIA EN EL CAFÉ"

III.-1 entrevista en noticiero nocturno

IV.- Spots institucionales

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad de \$22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), el cual se realizará cada mes a más tardar dentro de los cinco días siguiente a la recepción de la mencionada factura.--

SEGUNDA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO. "LA EMPRESA" de conformidad a la fecha de pago contemplado anteriormente entregará a "EL MUNICIPIO", la factura correspondiente por la prestación del servicio, dicha factura deberá cumplir con todo los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.----

> 18 de Marzo Col. Centro

Nanchital Ver Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91

21 6 38 92/21 6 38 92

Página 3 de 7









"LAS PARTES" absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato, será a partir de día 1 de Febrero del año 2017 al 30 de Noviembre del 2017.-----

CUARTA.- ORDEN DE SERVICIO.- Para que "EL MUNICIPIO" pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a "LA EMPRESA", una orden de servicio con al menos veintiún días de anticipación, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por ésta. Para efectos de lo anterior, "EL MUNICIPIO" autoriza a la C. Brenda Esther Manzanilla Rico y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, cuyas firmas aparecen al final del presente documento, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicios, objeto del presente contrato, a "LA EMPRESA".

1

Página 4 de 7

Julez y 18 de Marzc Col. Centro Nanchital Ver. Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91 21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 /

www.nanchital.gob.mx





QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" se obliga asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros para la ejecución de este contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar a "LA EMPRESA", por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad.------

SEXTA.- PERMISOS Y DISPOSICIONES LEGALES.- "LA EMPRESA", no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.------

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga con la "EMPRESA", a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en las respectivas leyes que regulan la materia.-----

En caso de que "LA EMPRESA" o "EL MUNICIPIO", incumplan con las obligaciones asumidas en la presente cláusula, se obligan a responder ante cualquier autoridad por los daños y perjuicios que se puedan originar, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deba cumplir conforme a este contrato.------

ente En nera

Juárez v 18 de Marzi Col. Centro Nanchital Vei

Tek Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9: , 21 6 38 92/21 6 38 93

> FAX. 21 6 27 63 / www.nanchital.gob.mi

Página 5 de 7

\* Jux

1/2





NOVENA.- VÍNCULO LABORAL.- Las partes manifiestan no tener ningún vínculo laboral entre sí.----

DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA.- El presente contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL MUNICIPIO" EMPRESA", Acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para bolsa de valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la legislación aplicable.--

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En el caso de que alguna de las partes contratantes incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento, la parte afectada podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 (quince) días de anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, "LAS PARTES" acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello terminar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato o reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.----

"DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento. "LAS PARTES" acuerdan que se haga por escrito, con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo o cualquier otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente con los domicilios siguientes:----

"LA EMPRESA": En avenida Hermenegildo galeana No. 601, Colonia centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.-----

"EL MUNICIPIO": En Juárez y 18 de Marzo S/N, Colonia centro, Código Postal/ 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

> 18 de Marzi Col. Centro Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9: 21 6 38 92/21 6 38 93

FAX, 21 6 27 63 www.nanchital.gob.m;

Página 6 de 7





POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ SÍNDIÇO

POR "LA EMPRESA"

C. MARCO ANTONIO ANAYA HUERTA ADMINISTRADOR GENERAL DE EDITORIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. (NOTISUR)

Página 7 de 7

Juárez y 18 de Marzo Col. Centro Nanchital Ver Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91 21 6 38 92/21 6 38 93

FAX. 21 6 27 63 / www.nanchital.gob.mx